



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 17 de Abril de 2017

Número 71

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

* LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA*

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Alosno
Información pública de expediente de modificación de parcelación voluntaria unidad de ejecución sector SUZO-SA3 2077
- Ayuntamiento de Moguer
Aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por utilización de las instalaciones y prestación de servicios en el Patronato Municipal de Deportes y tasa por utilización de las instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades culturales municipales .. 2077
- Ayuntamiento de Valdelarco
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora y fiscal de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público y establecimiento de la tasa..... 2077
- Ayuntamiento de Villarrasa
Aprobación inicial del expte. de modificación de créditos nº 3/2017 2083

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgado de lo Contencioso-Administrativo
Huelva número uno - Recurso nº 22/2016..... 2083
- Juzgados de lo Social
Huelva número dos - Autos nº 253/2014 2084
Huelva número dos - Autos nº 104/2016 2084
Huelva número dos - Autos nº 263/2016 2085

Continúa.....

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	1 / 18



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA



Huelva número dos - Autos nº 523/2016	2085
Huelva número tres - Autos nº 203/2014	2086
Huelva número tres - Autos nº 185/2015	2086
Huelva número tres - Autos nº 249/2015	2087
Huelva número tres - Autos nº 433/2015	2088
Huelva número tres - Autos nº 743/2016	2089
Huelva número tres - Autos nº 3/2017	2089
Huelva número tres - Autos nº 64/2017	2090

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. BDNS
Diputación Provincial de Huelva - Extracto del acuerdo
de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva
de 19/12/2016 por el que se aprueba la convocatoria
del Plan HEBE: Primera Oportunidad, dirigido a jóvenes
universitarios residentes en las comarcas de la provincia
de Huelva. 2091

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	2 / 18



AYUNTAMIENTOS**ALOSNO****PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA UNIDAD DE EJECUCIÓN SECTOR SUZO-SA3**

Por Providencia de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2017, se somete a información pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución Sector SUZO-SA3 (antiguo Plan Parcial PP-1A), promovida por este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://alosno.sedelectronica.es>

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Juan Capela Torrecusa, en Alosno a 4 de abril de 2017.

MOGUER**ANUNCIO**

Aprobadas, con carácter provisional, por el Pleno Municipal, en sesión de 30 de Marzo de 2017, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.

Se exponen al público los expedientes por plazo de treinta días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisional.

Moguer, 6 de Abril de 2017.- EL ALCALDE. Fdo.: Gustavo Cuellar Cruz.

VALDELARCO**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos Plenarios del Ayuntamiento de Valdelarco del 15 de Abril de 2015, sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora y fiscal de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público, para su general conocimiento cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se inserta a continuación el texto de la Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ESTABLECE LA TASA POR DICHO USO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	3 / 18

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Requisitos de las personas solicitantes.

La persona solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser solicitados por particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Las personas interesadas en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos de la persona solicitante.
- Duración del uso [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varias las personas solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, a la primera de los solicitantes.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	4 / 18

ARTÍCULO 5. Deberes de las Personas Usuarias

Las personas usuarias deberán:

- Cuidar de los locales y del mobiliario de los mismos con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Las personas usuarias de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier persona vecina del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal y que tenga carácter público.
- Fumar en el interior de los locales del Centro
- Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- Reproducir las llaves de acceso a los locales.

ARTÍCULO 7. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en la concejalía competente.

Se facilitará a la persona responsable designada, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a las personas empleadas municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad.

La persona solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso, si se lo exigieran.

ARTÍCULO 8. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, uso personal, etc.
- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	5 / 18

- Número de personas destinatarias.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 9. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los bienes podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10. Comprobación Municipal de Uso Adecuado

Concluido el uso, las personas usuarias comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones previamente establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 11. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo de la persona solicitante, en concreto:

- Megafonía, mobiliario, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12. Responsabilidades

Las personas usuarias de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varias, todas ellas responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 13. Infracciones en el uso de locales.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	6 / 18

- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 14. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

ARTÍCULO 15. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	7 / 18



TÍTULO IV. REGIMEN FISCAL

ARTÍCULO 16. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de edificios, locales e instalaciones de carácter público para actividades culturales, deportivas, de solidaridad, conferencias, ceremonias, celebraciones, cursos, ocio, o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes.

ARTÍCULO 17. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de suelo público.

ARTÍCULO 18. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 19. Exenciones y Bonificaciones

No se conceden exenciones en relación con la presente tasa.

ARTÍCULO 20. Cuota Tributaria

Será la siguiente expresada en euros/día, contándose el primer día desde la recogida de llaves y el último, el día de entrega de las mismas.

La cuota será irreducible cualquiera que sea el tiempo de duración de la utilización efectiva.

TARIFAS:

- AULAS, DESPACHOS, SALONES
Y OTROS LOCALES MENORES DE 100M2:
- 50 €/ día
- LOCALES E INSTALACIONES DE +100 M2:
- 150 €/ día

ARTÍCULO 21. Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

ARTÍCULO 22. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

ARTÍCULO 23. Infracciones y Sanciones respecto de la Tasa.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	8 / 18

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 15/04/2015, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras el periodo de información pública, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación.

En Valdelarco a 27 de Marzo de 2017.- El Alcalde. Fdo.: Rafael López Olivera.

VILLARRASA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Villarrasa, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de gastos, por un importe total de 2.910,00.- €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villarrasa, a 7 de abril de 2017.- Alcalde. Fdo.: Ildefonso Martín Barranca.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**HUELVA****NÚMERO UNO**

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 22/2016 promovido por MARÍA DA LUZ MONTEIRO PEREIRA se ha dictado por JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE HUELVA diligencia de ordenación de fecha 07-02-17 cuyo es del tenor literal siguiente:

Habiendo renunciado el Letrado D. Javier Beloqui Gragera a la representación y defensa de D^a María Da Luz Monteiro Pereira y comunicado por el Colegio de Abogados de Huelva y por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita que la recurrente tiene concedido el derecho de asistencia jurídica gratuita con renuncia de abogado, es decir, que no tiene concedido la designación de abogado de oficio, requiérase a la recurrente para que en el plazo de DIEZ DÍAS designe un nuevo letrado para que la represente y asista jurídicamente en el presente recurso, bajo apercibimiento de que en caso de no subsanar en el plazo indicado, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el ARCHIVO de las actuaciones (Art. 45.3 LJCA)

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	9 / 18

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En HUELVA, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

HUELVA

NÚMERO DOS

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 253/2014 seguidos a instancias de JOSE MARÍA ARROYO SORIANO contra EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO, INSS Y TGSS, FREMAP y VALVERDE FORESTAL SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a VALVERDE FORESTAL SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DIECIOCHO de ABRIL-2017 a las NUEVE y CUARENTA horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a VALVERDE FORESTAL SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a diez de abril de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2016 a instancia de la parte adora D/Dª. MARTA ROMERO MUÑOZ contra JOSÉ A. SIERRA RODRÍGUEZ- DIVINITY LOUNGE CAFE y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 23/03/2017 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado JOSÉ A. SIERRA RODRÍGUEZ-DIVINITY LOUNGE CAFE en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.512,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	10 / 18

de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JOSÉ A. SIERRA RODRÍGUEZ-DIVINITY LOUNGE CAFE- actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 263/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN DOMÍNGUEZ GARLITO contra CLOTRENDY S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 28/09/2016 del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s CLOTRENDY S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.595,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y fogasa

MODÓ DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación al demandado CLOTRENDY S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de Huelva y Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑÁN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA en los autos número 523/2016 seguidos a instancias de ILDEFONSO ELÍAS MORÓN TEJÓN contra LIMPIEZAS MARSOL, S.L., FOGASA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a LIMPIEZAS MARSOL, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DOCE de DICIEMBRE-2017 a las DOCE v QUINCE horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ N.º 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente ap-

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	11 / 18



derado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falla injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LIMPIEZAS MARSOL, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

NÚMERO TRES

EDICTO

D/Dª SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE PADILLA MORA contra VIVEROS DISCAFLOR S.L., CANF COCENFE ANDALUCÍA y RAFAEL CAMPS PÉREZ DEL BOSQUE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 07/10/16, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO

En Huelva, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a Sentencia, declaro firme la misma y acuerdo:

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado CANF COCENFE ANDALUCÍA y VIVEROS DISCAFLOR S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y SEVILLA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2015 a instancia de la parte adora D/Dª. IRENE VELUDO FAIOES ALVITO y MARÍA DE LURDES CAMACHO GOMES BARBARA contra GAVIN LAUDON sobre Ejecución de títulos judiciales se lia dictado RESOLUCIÓN de fecha 1/3/17 del tenor literal siguiente:

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	12 / 18



PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada GAVIN LAUDON en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 72.790'72 euros en concepto de principal más otros 14.600 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 018315 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado GAVIN LAUDON actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 249/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ROBERTO ALPÍZAR HERNÁNDEZ contra MIRVIPAN S.L. y PANADERIA Y BOLLERIA EL PORTIL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 22/3/17 del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada MIRVIPAN S.L. y PANADERÍA Y BOLLERÍA EL PORTIL en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 16.421'14 euros en concepto de principal más otros 5.120 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0249 15 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	13 / 18

con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Sí efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso sí obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado MIRVIPAN S.L. y PANADERÍA Y BOLLERÍA EL PORTIL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ISABEL LORENZO DÍAZ contra FOGASA, ESTEROS DE CANELA, S.A. y TIDELAND 2000 S.L. sobre Procedimiento Ordinario se lia dictado SENTENCIA de fecha 09/12/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA ISABEL LORENZO DÍAZ contra ESTEROS DE CANELA S.A. y TIDELAND 2000 S.L., debo condenar y condeno a ESTEROS DE CANELA S.A. a abonar a la actora la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y seis euros y cuarenta céntimos (3.456,40 €); absolviendo a "Tideland 2000 S.L." de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra por la Sra. Lorenzo.

No se efectúa pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el nº. 1932000036043315, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así, por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	14 / 18

Y para que sirva de notificación al demandado ESTEROS DE CANELA, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a uno de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 743/2016 se ha acordado citar a TARTESSICOS REFRIGERACIÓN, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE ABRIL DE 2018, A LAS 11:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TARTESSICOS REFRIGERACIÓN, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva, a trece de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. CARLOS RODRÍGUEZ VALLEJO contra MAZAGÓN Y OCIO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIONES de fechas 8/3/17 y 9/3/17 del tenor literal siguiente:

Del Auto

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a despachar ejecución frente a MAZAGÓN Y OCIO S.L. y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada MAZAGÓN Y OCIO S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.425'59 euros en concepto de principal, más la de 285 euros caucuiadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	15 / 18

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DÍAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n.º 1932000030000317 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARÍA AUXILIADORA SALVAGO SANZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

Del Decreto

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Se acuerda el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y otros a favor del ejecutado MAZAGÓN Y OCIO S.L. telemáticamente a través del punto neutro judicial.
- Se acuerda el embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver al ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DÍAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n.º 1932000030000317 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.”

Y para que sirva de notificación al demandado MAZAGÓN Y OCIO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ contra METALNUBA S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 16-03-17, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

En Huelva, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

El anterior escrito presentado por el letrado JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ LÓPEZ en representación del actor JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado en el mismo y a lo dispuesto en el art. 280 de la L.R.J.S., CÍTESE DE COMPARENCIA a las partes, para el próximo día DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (10-05-17) A LAS NUEVE Y DIEZ HORAS DE SU MAÑANA (09:10 horas), ante la Secretaria de este Juzgado, a fin de que sean examinados los hechos de la no readmisión alegada. Adviértase a las mismas de que a tal acto deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	16 / 18

se estimen pertinentes, previniéndoles igualmente de que la no comparecencia del demandante, citado en forma, sin justa causa, dará lugar a que se le tenga por desistido de su solicitud, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración del acto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y al Fogasa advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n.º 1932 0000 30 0064 17 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (Calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado METALNUBA S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

OTROS ANUNCIOS OFICIALES
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BDNS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Huelva de 19/12/2016 por el que se aprueba la convocatoria del Plan HEBE: Primera Oportunidad, dirigido a jóvenes universitarios residentes en las comarcas de la provincia de Huelva.

Convocatoria de beca en el marco del Plan HEBE: primera oportunidad

BDNS(Identif.): 342457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas becas jóvenes de entre 20 y 29 años, ambas inclusive, que dispongan de una Titulación Universitaria, tal y como se recoge en el Anexo I, y no haber transcurrido más de 2 años desde la finalización de la Titulación o Postgrado. Al tiempo deberán reunir las siguientes condiciones:

Carecer de experiencia profesional relacionada con dicha Titulación superior a tres meses. Encontrarse empadronado/a en alguno de los municipios del GDR objeto de actuación con una antigüedad superior a seis meses.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	17 / 18

Estar inscrita como demandante de empleo en el SAE.

No estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria aquellas personas que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.

Segundo. Objeto:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única, de 95 becas de carácter personal para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas privadas por un periodo de dos meses, distribuyéndose dichas becas entre los Grupos de Desarrollo Rural (GDR) de la provincia de Huelva.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva. (BOP nº 136 de 18 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía y abono:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €). La beca por beneficiario tendrá una cuantía global de 1.066,00 euros, a razón de 533,00 euros mensuales brutos. Dicha cantidad cubrirá todos los gastos que origine la realización de la práctica.

El pago de la beca se realizará a mes vencido, procediéndose en el mes siguiente a realizar la correspondiente regularización si se hubieran producido faltas de asistencia injustificadas.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación de la misma, expirando 10 días hábiles después.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón 9), o por alguno de los procedimientos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 2017-04-11. Rafael J. Vera Torrecillas - Secretario General.

Código Seguro de verificación: DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verifirma.diphuelva.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



FIRMADO POR:	DIPUTACION DE HUELVA	FECHA:	17/04/2017 - 00:00:15
ID.FIRMA:	DPHxs8aPHfJMys9IAfgBCnL/Gvw==	PÁGINA:	18 / 18